

VIEDMA, emitida en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-01799-C-2025 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ FERNANDEZ, MABEL JULIA S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL"

CONSIDERANDO:

I.- Que compareció la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, por medio de apoderado, constituyó domicilio y acompañó documental.

II.- Que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (arts. 468 y cdts. del Código Procesal) y que el título que se agrega es ejecutivo conforme art. 31 de la ley 5106, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite.

III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada.

En consecuencia, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, 191C186 50, 191C188 12, 191C188 14, 191C191 12, 191C186 15, 191C186 19, 191C186 47, 191C186 49, 191C191 09, 191C186 12, 191C186 11, 191C190 05, 191C186 28, 191C190 02, 191C190 04, 191C190 10, 191C190 18, 191C191 04, 191C191 14, 191C186 09, 191C188 01, 191C188 05, 191C190 13, 191C190 19, 191C191 15, 191C186 20, 191C186 48, 191C188 10, 191C185 27, 191C190 03, 191C185 20, 191C186 22, 191C186 38, 191C190 12, 191C191 02, 191C186 29, 191C186 51, 191C188 03, 191C188 09, 191C188 15, 191C191 01, 191C185 26, 191C186 10, 191C191 16, 191C185 25, 191C186 39, 191C186 53, 191C191 03, 191C191 13, 191C185 22, 191C188 04, 191C188 06, 191C188 16, 191C190 20, 191C190 22, 191C191 08, 191C185 21, 191C186 33, 191C191 11, 191C191 17, 191C186 30, 191C186 34, 191C186 36, 191C190 08, 191C191 06, 191C191 10, 191C186 23, 191C188 07, 191C190 11, 191C191 05, siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, MABEL JULIA FERNANDEZ, CUIT/CUIL 27031507702 hasta cubrir las sumas de \$ 10.620.842,42 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose constar las personas facultadas para el diligenciamiento y suscripción de minutias. Hágase saber a la parte actora que en el caso de efectivizarse alguna de las medidas cautelares dispuestas precedentemente, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad y en el término de 48 hs., de tomar conocimiento de su traba, manifestarse respecto al levantamiento de las demás medidas cautelares ordenadas.

Por ello,

RESUELVO:

- 1) Llevar adelante la ejecución en contra de MABEL JULIA FERNANDEZ, CUIT/CUIL 27031507702, condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 6.347.433,09 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 3.540.280,81 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.
- 2) Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).
- 3) Librar el oficio ordenado precedentemente al Registro de la Propiedad del Inmueble, con mención de las personas facultadas para la suscripción de minutas y diligenciamiento.
- 4) Conforme lo dispone el art. 490 CPCC., hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de 10 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 33 del Código Procesal Administrativo (Ley 5106), bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC si no constituye domicilio.
- 5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. LUCIANO MINETTI KERN, GERVASIO ROBERTO VALLATI y JOSÉ LUIS MALASPINA, en conjunto, en la suma de \$ 733.128,52 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %) - conf. arts. 8,9,10,20,41,50 y cc LA-. Notifíquese y cúmplase con la ley 869. Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.
- 6) Notifíquese en el domicilio fiscal denunciado del ejecutado con las copias de ley y con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (arts. 126 y 312 Cód. cit.), pudiendo realizar la misma por medio de telegrama colacionado, carta documento, carta confronte o cualquier otro medio fehaciente (conf. art. 127 y 128 CPCC).
- 7) Regístrese y protocolícese.

FERNÁNDEZ EGÚÍA, JULIÁN HORACIO

Juez

Asimismo, se le hace saber que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas con el código MILW-XGPC a través del siguiente link:
<http://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>